

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09

(30 de agosto de 2024)

Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 01 del 2024 y se dictan otras disposiciones en relación con la conformación y se modifica la Resolución Rectoral No. 20 de 2021 a través de la cual se estipula la cuantía para la aprobación de compras y contratación por el comité de compras de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.

La Rectora - Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y 28 de la Ley 30 de 1992 se faculta en función de su propia autonomía a las Instituciones de Educación Superior a "adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
2. Que mediante Resolución Rectoral No. 01 del 02 de enero del 2024 se modifica lo establecido en la Resolución Rectoral No. 20 de 2021, la cual establece la conformación del comité de compras de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** y el artículo 2 mediante el cual se estima la cuantía para la aprobación de compras de bienes y la contratación de obras o servicio por el Comité.
3. Que en razón a la renuncia del Vicerrector Administrativo y Financiero es necesario incorporar a otro funcionario de la Corporación con el fin de que tenga voz y voto en las decisiones que le competen al comité de compras.
4. Que dado la nueva conformación del comité de compras se hace necesario derogar la Resolución Rectoral No. 01 de 2024 mediante la cual se conforma el comité de compras de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.
5. Que en vista de lo anterior y en aras de cumplir con los requerimientos y de mantener organizada la gestión normativa de la Corporación Universitaria de Ciencias y Desarrollo - UNICIENCIA. Se tendrá con efectos legales posteriores a esta resolución los comunicados internos a todas las dependencias con las respectivas actualizaciones relacionadas con el trámite, cuantía y procedimientos a realizar por el comité de compras.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** La presente Resolución tiene como objeto modificar la conformación del Comité de Compras en cada una de las sedes de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para todos los efectos legales deróguese la Resolución Rectoral Nro. 01 del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Compras de la sede de Bogotá y Tunja de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** quedará conformado por los siguientes integrantes:

- El Rector(a), quien lo preside, convoca y/o su delegado.
- El Coordinador (a) Administrativo (a) y Financiero (a) y/o su delegado.
- Coordinador (a) de Talento Humano e Infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Compras de la sede de Bucaramanga de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** quedará conformado por los siguientes integrantes:

- El Rector(a), quien la preside, convoca y/o su delegado.
- El Coordinador (a) Administrativo (a) y Financiero (a) y/o su delegado.
- Coordinador (a) de Talento Humano e Infraestructura.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de ausencia de los delegados enunciados en los artículos anteriores 1) El Coordinador (a) Administrativo (a) y Financiero (a) y/o su delegado y 2) Coordinador (a) de Talento Humano e Infraestructura; se tendrá con efectos legales posteriores a esta resolución los comunicados internos dirigidos a todas las dependencias con las respectivas actualizaciones en la conformación del comité de compras.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Coordinador(a) de Talento Humano e Infraestructura no tendrá la facultad de nombrar a un delegado para que lo represente, participe, opine, decida o actúe en su lugar en los asuntos de competencia del Comité de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para las compras realizadas en la ciudad de Tunja, con cuantías superiores a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigente participará el Coordinador de dicha sede. **PARÁGRAFO TERCERO.** En los Comités de Compras podrá participar el responsable del área jurídica de la Corporación, para el apoyo en temas contractuales.

**SEXTO:** Modificar el artículo 2 de la Resolución Rectoral 20 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2.** Son funciones del Comité de Compras y Contratación, las siguiente:

1. Aprobar las compras de bienes y la contratación de obras o servicios por cuantías superiores a diez (10) SMLMV en todos los procesos de contratación.

2. Solicitar apoyo o concepto sobre la contratación, a los directores de programa, trabajadores administrativos o expertos externos, cuando se considere pertinente.
3. Estudiar y aprobar el plan de compras elaborado por la Coordinación Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces.
4. Aprobar o improbar los informes de evaluación de las ofertas o propuestas y los conceptos solicitados.
5. Recomendar al Vicerrector Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces las acciones que deban ejecutarse ante el incumplimiento de los contratistas o proveedores.”

Se expide en BOGOTÁ D.C, a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE  
Rectora y Representante Legal

Proyectó: Edwin Sandoval – Asesor Jurídico  
Revisó: Jenny Díaz – Coordinadora Administrativa y Financiera

